

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril.)

Gobierno Civil

Secretaría.—CIRCULARES

Habiendo regresado á esta capital, me he hecho cargo del Gobierno y mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario D. Gerardo Gavilanes Bonhiver, que durante mi ausencia lo ha desempeñado interinamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 21 de Abril de 1905.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Rubio y González, Alcalde accidental de este Ayuntamiento, contra providencia de este Gobierno, que le impuso multa por incumplimiento de un servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, á tenor de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 18 de Abril de 1905.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes

Administración de Hacienda

CIRCULARES

Registro fiscal de edificios y solares

762

Esta Administración viene observando, que no obstante la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 63, correspondiente al 20 de Marzo último, y del oficio que fué dirigido directamente á los Sres. Alcaldes en 22 del mismo mes, han sido en corto número los Ayuntamientos que han remitido la copia certificada de la parte correspondiente de la sesión que ha de celebrarse para acordar la ejecución del Registro fiscal de edificios y solares.

Dispuesta esta oficina á que el servicio de que se trata no sufra el menor retraso, ha creído oportuno recordarlo á las Corporaciones municipales, que no lo hayan cumplido, y advertirles que de no llevarlo á efecto en el plazo de ocho días, se propóndrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa reglamentaria.

Logroño 18 de Abril de 1905.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Prósper.

Propios

761

Con el fin de evitar los errores que pudieran cometerse al extender las certificaciones para que el Tesoro perciba el 20 por 100 de Propios á que se contrae el R. D. de 14 de Julio de 1897, cree oportuno esta Administración advertir á los Ayuntamientos, que, según la prevención 1.ª de la R. O. dictada para el exacto cumplimiento de dicho R. D. con igual fecha, deben comprenderse en las certificaciones *cuantos ingresos* hayan tenido lugar en las arcas del Municipio en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición, por el concepto de Propios.

Debe hacerse notar igualmente, para la mejor inteligencia, que no son bienes de Propios solamente aquellas fincas rústicas

de los pueblos que producen ó pueden producir renta en favor de la comunidad, sino también los que, aun siendo de común aprovechamiento, se hallan arbitrados para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales; y en su virtud pertenecen á la clase de Propios, los bienes que estando en su origen destinados al disfrute común y gratuito de los vecinos, han sido por los Ayuntamientos arrendados y concedidos á los particulares para el cultivo mediante el pago de un canon.

En vista de estas aclaraciones, si algún Municipio observare que ha incurrido en error al certificar, debe inmediatamente subsanarlo en nueva certificación, pues esta oficina se propone compulsar aquellas con cuantos datos se hallen á su alcance; y en el caso de resultar diferencias ú omisiones, serían gravísimas las responsabilidades que se exigieran.

Es de suma y transcendental importancia, que los Sres. Alcaldes y Secretarios, al certificar lo hagan con previo y concienzudo estudio de las aclaraciones insertas, dando cuenta á la par de las mismas al Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, por tratarse de un servicio cuyo incumplimiento origina severas penas.

Logroño 18 de Abril de 1905.— El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Prósper.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Corera

Concejales

- Don Marcos García Carrillo
- » Valentín López Sáenz
- » Florentino Gutiérrez Carrillo

(1) Véase el BOLETÍN núm. 85.

Don Santiago Bretón Grandes

- » Hilario Herce Fernández
- » Gervasio Carrillo Gutiérrez
- » Julián Balmaseda Zabala

Mayores contribuyentes

Don Felipe Rodelgo Díaz

- » Antonio Gil Ruiz
- » Buenaventura Córdón Mangado
- » Claudio Gutiérrez Sancho
- » Cándido Córdón Mangado
- » Ciriaco Fernández Ibáñez
- » Esteban Martínez Ibáñez
- » Fernando Niño Viñas
- » Justo Pinillos García
- » Jacinto Rosáenz Sarraet
- » Juan Fernández Gutiérrez
- » Julio Orive Iñiguez
- » Fernando Cenzano Carrillo
- » Julián Cenzano Carrillo
- » Leandro Rosáenz López
- » Hipólito Pérez Viguera
- » Meichor Escalona Martínez
- » Manuel Horta Atratia
- » Manuel Carrillo Balmaseda
- » Ricardo Manzanares González
- » Pedro Lázaro Pinillos
- » Pedro Pinillos Gutiérrez
- » Ponciano Sáenz Pinillos
- » Ricardo Sáenz Hierro
- » Remigio Cadarso Sancho
- » Santiago Pinillos Ibáñez
- » Tiburcio Fernández López
- » Pascual Pinillos Rupérez

Enciso

Concejales

- Don Félix Martínez Gutiérrez
- » Antonio Fernández Pérez
- » Vicente Martínez Sánchez
- » Félix Morales Sáenz
- » Manuel Cuadra Martínez
- » Inocente Salas Martínez
- » Luis Miguel Fernández
- » Idelfonso Fernández Mazo
- » Agustín Quemada Marín

Mayores contribuyentes

- Don Santiago Quemada Zapatero
- » Juan José Gutiérrez Torre
- » Baldomero Gutiérrez Córdoba
- » Leandro Munilla Calleja
- » Tomás Mazo Benito
- » Doroteo Fernández Fernández

- Don Alberto Fernández Pérez
 » Luis Hernández Jiménez
 » Matías Mazo Fernández
 » Fructuoso Fernández Martínez
 » Eduardo Suárez González
 » Ramón San Ildefonso
 » Lucas Gutiérrez Pérez
 » Pedro Fuente Benito
 » Anselmo de Córdoba García
 » Nicolás Sánchez Benito
 » Narciso Martínez Valdecantos
 » Martín Benito Pascual
 » Aquilino Domínguez Domínguez
 » Francisco Sáenz Pascual
 » Patricio Sánchez Benito
 » Gregorio Mazo Benito
 » Angel García Zalabardo
 » Vicente Pellejero García
 » Florencio Martínez Cuadra
 » Segundo de Córdoba García
 » León Pablo Morales
 » Demetrio Munilla Calleja
 » Pedro Cenicero Cuadra
 » José Martínez Blázquez
 » Alejo Martínez Benito
 » Carlos Ochoa Benito
 » Benito Ruiz Quemada
 » Román Sáenz Rubio
 » Roque Alonso Munilla
 » Miguel Cenicero Zalabardo

Entrena

Concejales

- Don Juan Francisco Barriobero y Ortuño
 » Pablo Bañares y Sáenz
 » Juan Barriobero García
 » Justo Rodríguez Hurtado
 » Leopoldo Corral Barriobero
 » Aquilino Medrano Muñoz
 » Daniel Ulecia y Sierra
 » Fructuoso Ubis Rodríguez

Mayores contribuyentes

- Don Gregorio de Pablo y Martínez
 » Vicente Fernández Padilla
 » Cayetano Medrano y Sáenz
 » Rogelio Medrano Padilla
 » José Sáenz y González
 » Gregorio Padilla y Martínez
 » Leocadio Medrano Rudiez
 » Dionisio Rudiez González
 » Pedro Rodríguez Corral
 » Matías Ubis Muro
 » Francisco Rodríguez Corral
 » Agustín Pérez Miguel
 » Saturnino Ramírez Cuevas
 » José Padilla Navajas
 » Manuel Andrés Cámara
 » Manuel Ruiz Cerrolaza
 » Clemente Ortuño y Sáenz
 » Telesforo Ruiz y Sáenz
 » Juan Ubis Muro
 » Toribio Barriobero Sierra
 » Víctor Calle Rodríguez
 » Angel Ulecia Corral
 » Manuel Rodríguez Royo
 » Timoteo Rodríguez Padilla
 » Benito Rodríguez Orive
 » Victoriano Barriobero Osma
 » Jorge Daroca y Ortuño
 » Eusebio Rodríguez Hurtado
 » Bartolomé Corral Medrano
 » Martín Medrano Sáenz
 » Matías Rodríguez Daroca
 » Zoilo Romero Jiménez

Estollo

Concejales

- Don Ignacio Ureta Aransay
 » Pedro Herce Muñoz
 » Juan Sáez Ureta
 » Pedro García Lerena
 » Mariano Urcey Sáez
 » Manuel Azofra Estecha

Mayores contribuyentes

- Don Benito Maestro Manzanares
 » Bruno Lerena Cañas
 » Julián Prado Lerena
 » José Lerena Cañas
 » Francisco Lerena Lerena
 » Pedro García Lerena
 » Cándido Cañas Cañas
 » Fermín Maestro Manzanares
 » Gregorio Villar Somodevilla
 » Isidoro Pablo Corro
 » Francisco Ureta Lerena
 » Prudencio Lerena Cañas
 » Leandro Aransay Ureta
 » Ildefonso Sáez Manzanares
 » Domingo Aransay Ureta
 » Saturnino Sáez Ureta
 » Manuel Prado Maestro
 » Bernabé Urcey Gil
 » Francisco Pablo Sáez
 » Ambrosio Urcey Gil
 » Pedro Lerena Manzanares
 » Andrés Sáez Ureta
 » Juan García Lerena
 » Victoriano Armas Rubio

Ezcaray

Concejales

- Don Antonio Rodrigo Gómez
 » Darío Campo Torres
 » Pedro Gómez García
 » Juan Lacalle García
 » Ceferino Soto Huerta
 » Benito García Arroyo
 » Celedonio Altuzarra Mateo
 » Ignacio Ibarra Coll
 » Manuel Lope Marín

Mayores contribuyentes

- Don Benito Gandasegui Marín
 » Antonio Quislán Rodríguez
 » Fabriciano Santos González
 » Rufino Garrido Altuzarra
 » Francisco Blas Somovilla
 » Angel Altuzarra Altuzarra
 » Agustín Somovilla Altuzarra
 » Eulogio Somovilla García
 » Timoteo de la Torre González
 » Galo Marín Perujo
 » Eleuterio Azcárate Pérez
 » Eusebio Ayabarrena Gómez
 » Lino Ayabarrena Somovilla
 » Bonifacio de Mateo Mateo
 » Andrés Altuzarra Alvarez
 » Eleuterio García Robredo
 » Julián García Somovilla
 » Gregorio Gómez y Gómez
 » Lorenzo Pérez Altuzarra
 » Severiano Ruiz Fuentes
 » Antonio Sáez Valle
 » Eugenio Altuzarra Altuzarra
 » Raimundo Santa María Pérez
 » Francisco García García
 » Hermenegildo Santa María Ezquivela
 » Máximo Calvo Sáenz
 » Leandro Altuzarra Blas

- Don Pedro Echaurren Arroyo
 » Leandro Ayabarrena Gómez
 » Santiago Gómez Santa María
 » Francisco Alvarez Blas
 » Pedro López García
 » Dámaso Robredo Blas
 » Guillermo García Somovilla
 » Francisco Juez Uruñuela
 » Juan García Blas
 » León Garrido Izquierdo
 » Pedro Hilanderas Hidalgo
 » Santiago Martínez Ugarte
 » Ulises Escudero Badillo

Fuenmayor

Concejales

- Don Raimundo Gonzalo Ijalba
 » José María Goicoechea Ortiz
 » Tomás Fernández Ojeda
 » Adrián Ojeda Nájera
 » Nicasio Alvarez Hernáiz
 » Julián Gallo de Marcos
 » Casimiro Hernández Gracia
 » Dionisio Aguado Ibáñez
 » Gabriel Gonzalo Ijalba
 » Agustín Bezares Alvarez

Mayores contribuyentes

- Don Félix Azpilicueta Martínez
 » Juan Fernández Pinedo
 » José María Fernández Bazán
 » Felipe Izarra Aragón
 » Manuel Nobajas del Valle
 » Florentino Galarreta Alcalde
 » Abundio Saenz de Cabezón
 » Bernabé Foncea Muro
 » Sotero Anguiano Garrido
 » Dionisio Ruiz Navarro
 » Juan Ignacio Aguirribeña
 » Domingo Rubio Aguado
 » Leandro Gonzalo Torrealba
 » Pedro Grijalba Mendiguren
 » Simeón Murillo Asensio
 » Julián Torrealba Hernáiz
 » Benito Verde Rodríguez
 » Leto Angulo Bretón
 » Vicente Murillo Asensio
 » Vicente Asensio Alvarez
 » Julián de Marcos Asensio
 » Manuel Caballero Pérez
 » Venancio Alvarez Hernáiz
 » Tiburcio Sáenz de Cabezón
 » Nicasio Romanos Navajas
 » Mauricio Alcalde Balcacoa
 » Pedro Regalado Torres Cuesta
 » Pedro Ruiz Mendi
 » Saturnino Fernández Pinedo
 » Gregorio Murillo Torrealba
 » Victoriano Alvarez Fernández
 » Luciano Hernáiz Rubio
 » José Murias López
 » Gregorio Pérez Caballero
 » Felipe Cerezo Gonzalo
 » Manuel San Juan Fernández Bo- badilla
 » José Alcalde de Marcos
 » Gregorio Angulo Murillo
 » Jenaro Anguiano Garrido
 » Nicolás Romero Chavarre

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PINILLOS

CONCLUSIÓN (1)
 1275

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el año de 1902.

Sesión del día 10

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

(1) Véase en el BOLETÍN núm. 87.

El Sr. Presidente invitó á la Corporación la asistencia á los actos religiosos que se celebren en los días 15 y 16 en honor de la Virgen y San Roque, notificándoselo también al Sr. Juez municipal para la asistencia y ordenando se comunique á los jóvenes para que hagan la danza según viene de costumbre.

Los días 17, 24 y 31 no hubo sesión por no tener asuntos de que tratar.

Los días 7 y 14 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 21

Se dió lectura á la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de 23 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 190, y no habiendo número suficiente de Concejales y asociados, se dejó para celebrar su contenido en otra sesión.

Sesión del día 23

Se formaron las ternas de individuos que han de formar la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Sesión del día 5 de Octubre

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se procedió al nombramiento de Guarda municipal de montes y campos de esta jurisdicción, recayendo en D. Pedro Gómez Martínez y D. Mariano García Hernández.

También se ordenó se remitiese al Sr. Gobernador, la relación de los señores que tienen derecho para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta de primera enseñanza.

Sesión del día 12

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Motas, el aprovechamiento de pastos del monte Tabla-Hayedo y Dehesa concedidos por Real orden de 15 de Julio último.

También se acordó la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año de 1903.

Sesión extraordinaria del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó vedar el monte denominado Tabla-Hayedo y Dehesa, hasta el 31 de Diciembre próximo á excepción de la Parra y el Encinar que se desvedará el día 11 de Noviembre próximo.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura íntegra á todas las cantidades consignadas en el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1903, siendo aprobado por la Junta municipal y Ayuntamiento, ordenando que sin otro procedimiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la Ley Municipal vigente.

También se nombraron ganaderos que guarden la ganadería de cerda hasta el 31 de Diciembre á D. Gra- ciano del Saz y D. Ciriaco Lacalle, ganando cada uno diriamente 0'88 céntimos de peseta.

Sesión del día 26

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se le dió posesión á la Junta local de primera enseñanza nombrada por el Sr. Gobernador con fecha 18 del actual.

Los días 2, 9, 16 y 23 de Noviem- bre no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 30

Se convocó la Junta pericial y se le ordenó que sin levantar mano procedan á la confección de los reparti- mientos de la riqueza rústica, pecua- ria y urbana que han de regir en el próximo año de 1903.

Sesión del día 7 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se examinaron los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de la urbana formados por la Junta pericial.

Sesión del día 14

Abierta la sesión se dió lectura á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia del 5 del actual, en la que ordena se anule el acuer- do por el que se adjudicó el cargo de Depositario y se exigió 5.000 pesetas en metálico y se anuncie nuevamente la vacante, señalándose en el anuncio la fianza y condiciones en que se ha de desempeñar el cargo, las cuales fueron redactadas y publicadas por bando y expuestas al público.

Sesión del día 21

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Según se tenía anunciado por edic- tos y bando, se procedió al remate de Depositario de este Ayuntamiento, dando lectura á las condiciones, no presentándose ninguna proposición.

Sesión del día 28

Con lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que no habiéndose presentado proposición alguna para desempeñar el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, había que proceder á nombrarlo con- cejil y obligatorio, acordando nombrar para dicho cargo al Concejal D. Do- mingo Sáenz, bajo las condiciones de la sesión del día 6 de Julio último.

El extracto que antecede fué apro- bado por la Corporación en sesión del día 17 del actual, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos del art. 109 de la Ley Mu- nicipal vigente.

Pinillos 19 de Mayo de 1903 — El Secretario, Juan Calleja.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente Veilla del Saz.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

724

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que el dieciséis de Mayo próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Cirueña.

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en Val- despina, de una fanega; lin- dante Norte, de Juan Ibá- ñez; Sur, de Perfecto Díez; Este, de Manuel Fernández, y Oeste, senda; tasada en. . . 175 "

2.ª Otra en los Charcos ó Manzanera, de ocho á nue- ve celemines; linda Norte, camino; Sur, de Francisca Cañas; Este, de Perfecto Díez, y Oeste, pajar de Eva- risto Manzanares; en. . . 125 "

3.ª Otra en Malmorache, de fanega y media; linda Norte, de Fabián Cortazar; Sur, senda; Este, de Baldo- mero Sierra, y Oeste, de Perfecto Díez; en. . . 75 "

4.ª Otra en Bastruncel- les, de seis celemines; linda Norte, de Antonio Fernán- dez; Sur, de D. Jesús María Mahave; Este, de Anastasio Cañas, y Oeste, de Vicente Valgañón; en. . . 37 "

5.ª Otra en los Cazue- ros, de seis celemines; lin- da Norte, camino; Sur, ri- bazo ó terreno inculto; Es- te, de Domingo Loza, y Oeste, de Evaristo Manza- nares; en. . . 12 50

6.ª Otra en Prado Si- llerto, de una fanega y tres celemines; que linda Norte, de Narciso Cortazar; Sur, senda; Este, de Ceferino Canal, y Oeste, de herede- ros de Valentín y Valenti- na Mendi; en. . . 32 "

7.ª Otra en Custodia, de seis celemines; linda Nor- te, de D. Matías López Ca- no; Sur, ribazo ó terreno inculto; Este, de Domingo Loza, y Oeste, de Manuel San Martín; en. . . 13 "

8.ª Otra en Carredonda, de cinco celemines; linda Norte y Sur, ribazo ó terre- no inculto; Este, de Evaris- to Manzanares, y Oeste, de Pablo Martínez; en. . . 10 "

9.ª Dos y media terceras partes de una casa y de un huerto contiguo con olmees; linda todo Norte, de Manuel Cortazar; Sur, camino, Es- te, senda, y Oeste, de Va- lentín Bravo; en. . . 500 "

Cuyos bienes pertenecientes al abin- testato de Dámaso Martínez, vecino que fué de Cirueña, se venden para el pago de las costas y gastos causados.

Al presente no consta que tales fin- cas estén inscritas en el Registro de la propiedad, lo que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no cu- bra las dos terceras partes de la tasa- ción, de la que el licitador consignará el diez por ciento previamente y pre- sentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada á do- ce de Abril de mil novecientos cinco. —José Sánchez del Río Pajares.— Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

727

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de To- rrecilla de Cameros y su partido;

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución seguidas ante este Juz- gado á instancia del Procurador Don Romualdo Nestares y Fernández, en nombre y con poder del vecino de esta villa D. Victoriano Sáez y Riaño, contra el vecino de Hormilla (Nájera), Don Tomás Izurrategui y Beotegui, sobre reclamación de cantidad, inte- reses y costas, acordó sacar á pública subasta por el término de veinte días las fincas que á continuación se des- criben, sitas en dicho Hormilla, se- ñalando para ello el día once del pró- ximo Mayo á las once de su mañana, en el local de este Juzgado.

Pesetas

1.ª En la Tejera, una viña de doce obradas, ó sean cin- cuenta áreas y treinta centi- áreas; que linda Norte, Leon- cio Sáez; Sur, Lorenzo Ara- bayona; Este, Manuel Fernán- dez Ortuño, y Oeste, Pe- dro Gutiérrez; su valor dos- cientas pesetas. 200

2.ª En Fuente el Perro, una heredad de una fanega y tres celemines, ó sean veinti- seis áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte, Isidoro Basarán; Sur, Venancio Lere- na; Este, los hijos de Doña Ramona Delgado, y Oeste, Ro- mán López; valor de las cua- tro quintas partes embargadas cien pesetas. 100

3.ª En el Pozo, una here- dad de una fanega, ó sean vein- te áreas con noventa y seis centiáreas; que linda al Nor- te, herederos de Manuel Mar- tínez; Sur, Pedro Rubio; Es- te, Narciso Tobla, y Oeste, Eu- lalia Corcuera; valor de las cuatro quintas partes embar- gadas, cien pesetas. 100

4.ª En Aguamanal, una heredad de cuatro celemines, ó sean seis áreas con noventa y ocho centiáreas; que linda al Norte, una cava; Sur, Fruc-

Pesetas

tuoso Treviño; Este, Ignacio Rubio, y Oeste, los hijos de D.ª Ramona Delgado; valor de las cuatro quintas partes embargadas, setenta y cinco pesetas. 75

5.ª En la Lomba, una he- redad de una fanega, ó sean veinte áreas noventa y seis centiáreas; que linda al Norte, Julián Ruiz; Sur, hijos de D.ª Ramona Delgado; Este, con la pasada, y Oeste, con Aniceto Martínez; valor de las cuatro quintas partes embar- gadas, cien pesetas. 100

6.ª En la Tejera, una he- redad de dos fanegas y un ce- lemin, ó sean cuarenta y tres áreas y sesenta y seis centi- áreas; que linda al Norte, los hijos de D.ª Ramona Delga- do; Sur, Lorenzo Arabayona; Este, una cava, y Oeste, Ro- mán López; valor de las cua- tro quintas partes embarga- das, ciento veinticinco pesetas. 125

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, á quienes se advierte que previamente habrán de depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLE- TÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Torrecilla de Cameros á catorce de Abril de mil novecientos cinco.—Ventura Izquierdo Ubierna. —P. S. M.: Licenciado, Emilio Ma- ría Solís.

Juzgados Municipales

745

Don Gregorio Marín Ramírez, Juez municipal de esta villa de Sorzano;

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la subasta de las fincas que á conti- nuación se deslindan, embargadas á Pío Ruiz Castrovieje, vecino de esta villa, para pago á Santiago Gabi- ría Rieo, de la cantidad de ciento cin- cuenta pesetas que le adeuda, según lo ha justificado por medio de documen- tos exhibidos en este Juzgado como prueba en juicio verbal civil, celebra- do, el que no asistió el demandado Pío Ruiz, á pesar de haber sido citado por medio de edictos publicados en los es- trados del Juzgado y en el BOLE- TÍN OFICIAL de la provincia núm. 77, correspondiente al día 6 del presente, y para pago también de las costas y gastos del juicio.

Fincas objeto de la subasta

Pesetas

Una heredad tierra blanca en esta jurisdicción y término del Estepal, de cabida dos celemines, y lindante al Norte, la de Pablo Martínez; Sur, Pedro Martínez; Este y Oeste, poyos; tasada en sesenta y ocho pesetas. 68

Otra id. id. en término del Corillar, de cuatro celemines, y lindante al Norte, herederos de Gaspar Bazo; Sur, los de Pedro Andrés; Este y Oeste, poyos; tasada en treinta pesetas. 80

Condiciones para la subasta

Las fincas deslindadas se sacan á pública subasta, por el precio de las dos terceras partes de su tasación, y no se admitirán proposiciones que no lleguen á cubrir el tipo, ni aquellas que se hagan sin haber consignado antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

No se han presentado títulos de propiedad, pudiendo el rematante ó rematantes adquirirlos á su costa.

Dado en Sorzano á catorce de Abril de mil novecientos cinco.—Gregorio Marin.—P. S. M., Marcial Carrión.

Juzgados Militares

750

Don Prudencio Durantes Sánchez, primer Teniente Ayudante del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Regimiento Antonio Malaina Jiménez, por la falta grave de concentración en la Zona de Logroño, para su destino á Cuerpo activo;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Malaina Jiménez, recluta de la Zona de Logroño, hijo de Angel y de Balbina, natural de Bañares, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, (provincia de Logroño), cuyas señas personales según su filiación se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en esta Plaza y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo conducirán en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi

disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á quince de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Prudencio Durantes.

OFICINA LIQUIDADORA

DEL

IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE NÁJERA

748

Practicada la liquidación de la escritura de cesión otorgada por Don Enrique Pérez, en favor de Don Manuel Alonso Ramos, debe satisfacer este señor la suma de 4419'71 pesetas, por derechos para la Hacienda, honorarios de liquidación y reintegros del documento; cuyo ingreso ha de verificarse en esta oficina dentro del plazo de siete días, según prescribe el artículo 106 del Reglamento de derechos reales.

Lo que se anuncia por medio del presente, por ignorarse el domicilio del Don Manuel Alonso Ramos, y previniendo que en caso de no hacerse dicho ingreso en el plazo fijado, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirá el interesado en la multa del 10 por 100 de la cuota del Tesoro, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 165 del mencionado Reglamento.

Nájera 13 de Abril de 1905.—El Liquidador, Vicente Navarro.

Anuncios Oficiales

SOTO DE CAMEROS

757

Por defunción del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Medicina de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de una á treinta y cinco familias pobres y la Guardia civil.

Los pueblos que con esta villa constituyen el partido mélico, son: Trevijano, Terroba y Luezas, y producen las igualas de puñentes de los cuatro pueblos, sobre 116 fanegas de trigo puro y 1300 pesetas.

Los Profesores que deseen obtener dicho partido pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento y en término de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Soto de Cameros 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Aragón.

CANILLAS

758

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de este término, para cubrir el cupo de consumos del año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y que presenten las reclamaciones que juzguen oportunas aquellos que se crean perjudicados con las cuotas que se les ha impuesto.

Canillas 13 de Abril de 1905.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

CORERA

751

Don Marcos García Carrillo, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, se hace preciso que los vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda, durante el presente mes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igualmente hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal según determina la R. O. de 20 de Enero último y habiendo también acordado que la distribución de las relaciones juradas á que se refiere el artículo 6.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, tenga lugar durante la segunda quincena de este mes, pero como quiera que algunos propietarios tienen su residencia en otras localidades sin que en esta se les reconozca administradores ó encargados á quienes se les pueda hacer la entrega de las referidas relaciones, se les advierte por medio del presente, para que durante el mencionado plazo se personen á recogerlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y firmar el correspondiente recibo, ó en otro caso nombrar administrador ó encargado que lo verifique, advirtiéndoles que de no hacerlo así, darán lugar á proponer la multa á que dicha Real orden se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos y no aleguen ignorancia.

Corera 14 de Abril de 1905.—Marcos García.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Cadarso.

CASALARREINA

725

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal, que hayan tenido alteración en riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten en la Secretaría municipal hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Casalarreina 13 de Abril de 1905.—El Alcalde, Celestino Llanos.

CUZCURRITA

726

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos del próximo año de 1906, todos los contribuyentes por rústica y urbana, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo venidero, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber satisfecho al Tesoro los derechos correspondientes.

Cuzcurrita 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, Agapito Salinas.

CARBONERA

729

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición.

Carbonera 11 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Merino.

MEDRANO

730

Al objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año próximo de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, de rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría dentro del mes actual, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Ignacio Laguna.